PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 19

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución de Presidencia N.° RES-PR-270-2026

CP ÁLAMOS

martes 21 de julio de 2026

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 20

USHUAIA, 21 JUL. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 183/2026, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 188/2026"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de un profesional contador que lleve a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Contable del Organismo.

Que mediante NOTA INT-DA N° 188/2026, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa a la Secretaría Contable el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 296, correspondiente al C.P. Miguel Alejandro ALAMOS.

Que mediante NOTA-INT-SC N° 261/2026, obrante a fojas 3/4, el Secretario Contable a/c, C.P. David BEHRENS, informa que persiste la necesidad de contar con los servicios del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS.

Que a foja 4 vuelta, ha tomado intervención el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, autorizando la prosecución del trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que se encuentra agregado a fojas 5/15, Currículum Vitae debidamente suscripto, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Título de Contador Público expedido por la Universidad Católica de Salta, Certificado de Matrícula T° 5 F° 122 expedido por el CPCETFAIAS Cámara Ushuaia, Constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, constancia de datos bancarios expedido por el Banco Patagonia y Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes

DH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALLARO
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Personales emitida por la aseguradora Swiss Medical Seguros, todo ello del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del día 4/8/2026, con opción a prórroga, ascendiendo el gasto estimado para la presente contratación a la suma mensual de $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de $ 7.800.000,00 (pesos siete millones ochocientos mil con 00/100).

Que a foja 17 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 27/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 18 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 61/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 097/2026.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORÍA A/C DE LA PRESIDENCIA

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 21

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el gasto referente a la contratación del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS, DNI N° 34.035.567, para llevar a cabo tareas en la Secretaría Contable del Organismo, por el término de 3 (tres) meses a partir del día 4/8/2026, con opción a prórroga, por la suma mensual de $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de $ 7.800.000,00 (pesos siete millones ochocientos mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar al C.P. Miguel Alejandro ALAMOS, DNI N° 34.035.567, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 270 /2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 270/2026

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la Contratación:

Contratación del C.P. Miguel Alejandro ALAMOS, DNI N° 34.035.567, para llevar a cabo tareas en la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día 4/8/2026, con opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

EL CONTRATADO prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de $ 2.600.000,00 (pesos dos millones seiscientos mil con 00/100), totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de $ 7.800.000,00 (pesos siete millones ochocientos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

En caso de disponerse la prórroga, el precio será actualizado de manera automática conforme la variación experimenta por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC).

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

DM 66

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. - No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. **-EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

06

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente int.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sr. CAVALLARI SALVADOR
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
21/07/2026 14:57

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
23